



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 003325 Del 18 DIC. 2020

Por la cual se deja sin efectos lo dispuesto en la Resolución No. 003166 del 12 de diciembre de 2020, "Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Santuario – Caño Alegre, Ruta Nacional 6005, entre el PR30+0000 y el PR61+0600, Departamento de Antioquia." y las que la modifican o sustituyen.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.**"

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

Por la cual se deja sin efectos lo dispuesto en la Resolución No. 003166 del 12 de diciembre de 2020, "*Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Santuario – Caño Alegre, Ruta Nacional 6005, entre el PR30+0000 y el PR61+0600, Departamento de Antioquia.*" y las que la modifican o sustituyen.

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "*A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.*"

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "*Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.*"

Que el Instituto Nacional de Vías a través de la Dirección Técnica, expidió la Resolución No. 003166 del 12 de diciembre de 2020, la cual tiene por objeto: "*Autorizar el cierre total de la vía Santuario – Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), Ruta Nacional 6005, entre el PR30+0000 y el PR61+0600, Departamento de Antioquia, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución hasta que se supere la emergencia.*"

Que por medio de Resolución No. 003185 del 14 de diciembre de 2020, se modificó el Artículo Primero de la Resolución No. 003166 del 12 de diciembre de 2020, en el sentido de autorizar el cierre parcial de la vía Santuario – Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), entre el PR30+0000 y el PR61+0600, a partir de las 07:00 horas hasta las 17:00 horas y el cierre total del mismo sector entre las 17:00 horas y las 07:00 horas del día siguiente.

Que a través de memorando No. DT-ANT 79203 del 17 de diciembre de 2020, la Dirección Territorial Antioquia del INVIAS solicita dejar sin efectos las Resoluciones Nos. 003166 del 12 diciembre de 2020 y 003185 del 14 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que a través de contrato No. 1303 de 2019, se llevaron a cabo obras de mejoramiento de un carreteable que permite la transitabilidad a doble carril, permitiendo el paso de vehículos y personas las 24 horas del día.

Que mediante **Memorando No. SEI 79596 de 18 de diciembre de 2020**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por la Dirección Territorial Antioquia del INVIAS mediante Memorando No. DT-ANT 79203 del 17 de diciembre de 2020, para dejar sin efectos las Resoluciones No. 003166 del 12 de diciembre 2020 y 003185 del 14 de diciembre de 2020.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos la Resolución No. 003166 del 12 de diciembre de 2020, "*Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Santuario – Caño Alegre, Ruta Nacional 6005, entre el PR30+0000 y el PR61+0600,*

Por la cual se deja sin efectos lo dispuesto en la Resolución No. 003166 del 12 de diciembre de 2020, “*Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Santuario – Caño Alegre, Ruta Nacional 6005, entre el PR30+0000 y el PR61+0600, Departamento de Antioquia.*” y las que la modifican o sustituyen.

Departamento de Antioquia.”; así como, la Resolución No. 003185 del 14 de diciembre de 2020, “*Por la cual se modifica la Resolución No. 003166 del 12 de diciembre de 2020 (...)*”. Lo anterior, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se enviará copia de la presente Resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, a la Dirección Territorial Antioquia del INVIAS y al Grupo de Comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

18 DIC. 2020

GUILLERMO TORO ACUÑA

Director Técnico

Proyectó: Ing. Claudia Milena Álvarez – SEI 

Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno – SEI 

Revisó: Sebastián Vélez – Abogado SEI 

Vo.Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación 

Vo.Bo. Ing. Carolina Jackeline Barbanti Mansilla – Subdirectora de Prevención y Atención de Emergencias

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT 

“La movilidad es de todos”